DONTE GROUP

Código de Conducta de Proveedores y Acreedores

(Compliance)

Versión 3

6 marzo 2025

- **Destinatarios**

Todos los proveedores, acreedores y terceros colaboradores personas físicas o representantes de persona jurídica, que contraten con Global Mensa, S.L.[1] y sus sociedades dependientes , **en adelante "DONTE GROUP"**.

- **Aprobaciones**

Órgano de gobierno[2]	Entidad	Fecha	Fecha de documento que se deroga
Consejo de Administración	Global Mensa, S.L. Inversiones Odontológicas 2016, S.L.U. Filiales	23.12.2021	n/a
Organo de Vigilancia	**DONTE GROUP, S.L.U.**	04.04.2024	23.12.2021
Organo de Vigilancia	**DONTE GROUP, S.L.U.**	**06.03.2025**	**04.04.2024**

- **Control de cambios**

Elaborado por	Comité de Compliance
Área	Compliance
Modificaciones	• Actualización en sostenibilidad • Inclusión del uso de IA • Inclusión de normativa adicional • Correcciones menores

- **Control de versiones**

Registro de Versiones					
Versión	1	2	**3**	-	-
Fecha	23.12.2021	04.04.2024	**06.03.2025**	-	-

[1] Global Mensa es matriz de DONTE GROUP, S.L.U. y sociedades dependientes y comprende, a los solos efectos de este documento, las marcas Vitaldent, SMYsecret y MAEX.

[2] Se entiende por Consejo u Órgano de Administración: órgano o conjunto de órganos de gobierno de una empresa que son responsables de la supervisión y gestión del negocio al más alto nivel y de la implantación del sistema de Compliance.

Contenido

1 Introducción 4
2 Ámbito de Aplicación 4
3 Información General 4
4 Principios Éticos 5
5 Principios Laborales 6
6 Medio Ambiente 8
7 Compromisos con las comunidades locales y la sociedad 9
8 Anticorrupción y Ética Comercial 10
9 Uso del Logo y Nombre de DONTE GROUP y/o Empresas que Integran DONTE GROUP 11
10 Cadena de Suministro 11
11 Plan De Contingencia 11
12 Informes de Incumplimiento 12
13 Miscelánea 12
14 Firma del Proveedor 13

1 Introducción

1.1 El Código de Conducta de Proveedores y Acreedores[3] de **DONTE GROUP** recoge la necesidad de establecer un marco de conducta ética que gobierne las relaciones con sus proveedores y acreedores y su conducta en relación con los derechos humanos y del trabajador, seguridad e higiene, protección del medio ambiente, ética y prácticas de gestión.

1.2 El documento se desarrolla en el marco del cumplimiento normativo de **DONTE GROUP** y con el objetivo de establecer una relación de confianza y de colaboración que pretendemos establecer y mantener con nuestros proveedores de bienes y servicios, como principio básico de unas relaciones comerciales estables y una mejora continua en los procedimientos y procesos de compras y contratación.

1.3 Asimismo, **DONTE GROUP** espera que sus proveedores y acreedores hayan desarrollado o estén en proceso de hacerlo, sus propias políticas que respondan a los principios contenidos en este Código y esperamos que alienten a sus propios proveedores y subcontratistas a colaborar y adherirse a los principios del presente Código de Conducta.

2 Ámbito de Aplicación

2.1 El presente "Código de Conducta de Proveedores" es de aplicación al suministro de cualquier bien y/o servicio prestado a **DONTE GROUP**.

2.2 Esos principios se aplicarán a los proveedores y a su personal, así como a las entidades matrices, subsidiarias o afiliadas y los subcontratistas.

2.3 Para inscribirse como proveedor y/o acreedor de **DONTE GROUP**, todo proveedor o acreedor debe leer el presente Código de Conducta y reconocer que en él figuran las normas mínimas que deben cumplir. Asimismo, se debe tener en cuenta que determinadas disposiciones del presente Código de Conducta serán vinculantes para los proveedores y acreedores si **DONTE GROUP** los contrata como tales, de conformidad con las condiciones del contrato.

3 Información General

3.1 **DONTE GROUP** desea llevar a cabo negocios y establecer relaciones con Proveedores que compartan nuestros valores:

3.1.1 Actuar con honestidad e integridad en todo momento en el ámbito de nuestras relaciones comerciales.

3.1.2 Proporcionar un entorno de trabajo seguro en el que su personal sea tratado con dignidad y respeto.

3.1.3 Tratar de minimizar y reducir el impacto medioambiental.

3.1.4 Proveer transparencia en la cadena de suministro y mejorar los estándares de esta.

3.2 El presente código de conducta se aplica a todas las empresas que suministren bienes y/o presten servicios a **DONTE GROUP**.

[3] En adelante, cualquier referencia individual a Proveedor, Acreedor o Tercero, se referirá siempre a todos ellos en conjunto.

3.3 **DONTE GROUP** exige a todos los proveedores y su personal comprometerse con el presente código como condición para llevar a cabo negocios.

4 Principios Éticos

4.1 **Legalidad:**

Los Proveedores deberán cumplir en todo momento con la legislación de los países donde desarrollen su actividad, sin llevar a cabo prácticas ni conductas que pongan a **DONTE GROUP** en situación de incumplimiento de la legislación aplicable.

4.2 **Gestión de la cadena de suministro:**

Los proveedores y contratistas tienen presentes los compromisos y principios de carácter ambiental, social y éticos promovidos por **DONTE GROUP**, en aras de mejorar su desempeño en sostenibilidad, y se comprometen al respeto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos .

4.3 **Transparencia:**

Proporcionarán información fiel, veraz e íntegra en todas las comunicaciones y publicaciones de carácter financiero, empresarial o comercial que realicen.

4.4 **Conflicto de intereses:**

Identificarán y resolverán cualquier situación de conflicto de interés que se ponga de manifiesto en cualquiera de sus directivo/as y/o resto de plantilla.

4.5 **Información reservada, confidencial y/o de uso interno e Información de carácter personal:**

La información no pública de **DONTE GROUP** que sea propiedad o esté bajo el control del proveedor tendrá consideración de información confidencial, reservada y/o de uso interno, responsabilizándose en la adopción de las medidas necesarias para proteger dicha información. En caso de tener acceso a datos personales, garantizará la privacidad de estos. Si los proveedores reciben información confidencial de **DONTE GROUP**, de conformidad con un acuerdo de confidencialidad o no divulgación, deberán cumplir sus obligaciones de no revelar dicha información confidencial y no utilizarla salvo para aquello que permita el acuerdo.

4.6 **Libre competencia**

Los proveedores respetan la libre competencia y cumplen con la normativa nacional e internacional aplicable en el desarrollo de la actividad profesional, evitando cualquier comportamiento que pueda considerarse un abuso o restricción de la competencia.

4.7 **Protección de la reputación de DONTE GROUP**

Los proveedores, siempre que actúen en nombre de **DONTE GROUP** y/o cualquiera de sus filiales, deben proteger la imagen y la reputación de su cliente, tanto en el desarrollo de sus actividades profesionales como en aquellas situaciones en las que sus actuaciones pueden ser asociadas al nombre de **DONTE GROUP**.

4.8 **Prevención del blanqueo de capitales**

Los proveedores rechazan todas las formas de blanqueo de capitales, prestando especial atención a aquellas situaciones en las que se sospeche del origen ilícito de los fondos o pagos.

4.9 Responsabilidad fiscal

Los proveedores evitan en todo momento la elusión de pagos y la obtención de beneficios indebidos

4.10 Uso de la inteligencia artificial:

Los proveedores no utilizarán tecnologías disruptivas en los dispositivos que **DONTE GROUP** pone a su disposición sin previa y expresa aprobación, respetando en todo momento los derechos de las personas, la legislación vigente al respecto, y la Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial de la UNESCO[4]

5 Principios Laborales

5.1 **DONTE GROUP** quiere extender a sus proveedores y contratistas su compromiso en este ámbito de acuerdo con las principales leyes y prácticas reconocidas internacionalmente como son:

5.1.1 La protección de los valores defendidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

5.1.2 Los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas,

5.1.3 Los derechos de ámbito laboral de sus trabajadores, según las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

5.2 No Discriminación

5.2.1 Cumplimiento de los requisitos legales para su contratación y el desempeño de sus funciones en el país en que lo desempeñen.

5.2.2 Los proveedores de **DONTE GROUP** deberán promover la diversidad e igualdad de oportunidades en sus lugares de trabajo, sin discriminar a los trabajadores por razón de raza, color, sexo, religión, nacionalidad, edad, discapacidad, afiliación política o sindical, maternidad, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o cualquier otra condición protegida por la legislación nacional.

5.2.3 El proveedor debe asegurarse de que las agencias de contratación externas que utilice cumplan las disposiciones de este Código y de la ley.

5.3 Trabajo Infantil

5.4 **DONTE GROUP** prohíbe taxativamente y sin excepciones, el empleo de trabajadores por debajo de la edad mínima requerida en la jurisdicción en el que se lleve a cabo el trabajo para **DONTE GROUP**. En el caso de que la legislación local no especifique la edad mínima legal para trabajar, esta será de 16[5] años. El proveedor puede ofrecer programas legítimos de prácticas en el lugar de trabajo para el desarrollo educativo de los trabajadores de conformidad con el artículo 6 del Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo de la OIT, en materia de edad mínima laboral o en trabajos leves siempre que respeten el Artículo 7 de dicho convenio.

[4] https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial

[5] Ratificación España Organización Internacional del Trabajo.

5.5 Acoso

Los proveedores de **DONTE GROUP** deben tratar a los trabajadores de manera justa y ética, con respeto y dignidad, no serán objeto de castigo corporal, físico, sexual, psicológico, ni acoso o abuso verbal, ni podrán ser multados económicamente como medida disciplinaria.

5.6 Trabajo Forzoso y Trata de Personas

5.6.1 Será igualmente contrario a nuestras normas y, por tanto, prohibido, que los proveedores de **DONTE GROUP** utilicen cualquier forma de esclavitud, trabajos forzados, trabajo para pagar deudas, trabajo penitenciario involuntario o practicar o apoyar el tráfico o explotación de seres humanos. El trabajo involuntario incluye el transporte, ocultación, contratación, transferencia, aceptación o empleo de personas recurriendo a la amenaza, fuerza, coacción, secuestro, fraude o pago a cualquier persona que controle a otra con fines de explotación.

5.6.2 El trabajo se elegirá libremente y las personas de su plantilla serán libres para terminar la relación laboral previa notificación enviada con plazo razonable a su empresa empleadora. El proveedor no puede retener los documentos originales de identificación y de viaje expedidos por el gobierno de los trabajadores. El proveedor debe garantizar que en el contrato de su personal figuren claramente las condiciones laborales en un idioma comprensible para los trabajadores

5.6.3 Harán cumplir y cumplirán con la legislación aplicable en materia de salario y jornada laboral. El proveedor debe cumplir todas las normativas y legislaciones aplicables con respecto a las horas de trabajo, los días de descanso y todas las horas extras deben ser voluntarias.

5.6.4 No se exigirá a los trabajadores que paguen a los empleadores o a sus agentes honorarios de contratación u otros honorarios similares para obtener su empleo. Si se comprueba que los trabajadores han pagado dichos honorarios, se reembolsarán al trabajador.

5.7 Entorno de trabajo seguro

Los Proveedores deberán garantizar a los trabajadores un entorno de trabajo seguro y saludable y de manera proactiva deberán llevar a cabo medidas que permitan la prevención de accidentes y minimizar la exposición al riesgo para todos los trabajadores.

5.8 Libertad de asociación y negociación colectiva

El proveedor debe permitir libremente los derechos legales de los trabajadores a asociarse con otros, formar organizaciones de su elección y afiliarse (o abstenerse de afiliarse) a ellas, y negociar colectivamente, sin interferencia, discriminación, represalia o acoso.

5.9 Seguridad e higiene

El proveedor debe proporcionar un entorno de trabajo seguro junto con prácticas eficaces de gestión en la seguridad e higiene, incluyendo todos los permisos necesarios. El proveedor debe identificar, evaluar y gestionar los riesgos relativos a la seguridad, eliminando riesgos mediante procedimientos de sustitución, controles técnicos, controles administrativos y equipos de protección personal.

Los trabajadores tienen el derecho a negarse a trabajar de forma no segura y de informar de condiciones de trabajo antihigiénicas.

5.10 Procedimientos de Emergencia

El Proveedor deberá minimizar el impacto sobre la vida y propiedad ante eventos y situaciones de emergencia mediante la implementación y pruebas de planes de emergencia y procedimientos de respuesta.

5.11 Sistemas de reclamación

El proveedor debe asegurarse de que los trabajadores cuenten con un mecanismo efectivo para reclamaciones y que facilite una comunicación abierta entre la dirección y los trabajadores.

6 Medio Ambiente

6.1 Normas Generales

El proveedor deberá cumplir con la con la protección del medio ambiente, y la responsabilidad medioambiental, desarrollando, implantando y manteniendo prácticas empresariales ambientalmente responsables.

6.2 Informes y permisos medioambientales

El proveedor debe obtener, mantener al día y cumplir con todos los requisitos de los permisos medioambientales necesarios.

6.3 Sustancias Reguladas

El proveedor debe cumplir las especificaciones aplicables en el país de origen y destino sobre sustancias reguladas y aplicarlas a todos los bienes que fabriquen para **DONTE GROUP**.

6.4 Gestión de residuos peligrosos

El proveedor debe adoptar un procedimiento sistemático para identificar, gestionar, reducir, desechar y reciclar las sustancias peligrosas de forma adecuada y responsable.

6.5 Gestión de residuos no peligrosos

El proveedor debe adoptar un procedimiento sistemático para identificar, gestionar, reducir, desechar y reciclar las sustancias no peligrosas de forma adecuada y responsable.

6.6 Gestión de aguas residuales

El proveedor debe implantar un procedimiento sistemático para identificar, controlar y reducir las aguas residuales producidas por sus operaciones, supervisando sus sistemas de tratamiento de aguas residuales.

6.7 Gestión de aguas pluviales

El proveedor debe implantar un procedimiento sistemático para prevenir la contaminación de los vertidos de aguas residuales. El proveedor debe evitar que las emisiones y derrames ilegales entren en los desagües pluviales, el suministro público de agua o las entidades públicas de agua.

6.8 Gestión de emisiones de gases

El proveedor debe identificar, gestionar, reducir y controlar de forma responsable las emisiones de gases derivadas de sus operaciones que supongan un riesgo para el medio ambiente. Además, debe optimizar su consumo de energía, adoptando medidas de eficiencia energética y el uso de energías renovables cuando sea posible.

6.9 Gestión del ruido perimetral

El proveedor debe identificar, controlar, monitorizar y reducir el ruido generado por la instalación que afecte los niveles de ruido perimetral.

6.10 Gestión del consumo de recursos

El proveedor debe identificar, gestionar, reducir y controlar de forma responsable el consumo de combustibles fósiles, agua, sustancias peligrosas y recursos naturales a través de la conservación, reutilización, reciclaje, sustitución u otras medidas.

6.11 Gestión de biodiversidad, no deforestación y conservación de terrenos

El proveedor debe proteger la biodiversidad, evitar la deforestación y promover la conservación de los terrenos. Esto incluye garantizar que sus actividades no impacten negativamente en los ecosistemas ni en los hábitats naturales.

6.12 Los Proveedores, en general, deben trabajar en la mejora continua de su desempeño ambiental, respaldada, cuando corresponda y sea posible, por la implementación de estándares y prácticas de gestión ambiental, según la ISO 14001 o normas similares. A su vez, animamos a los Proveedores a que informen y comuniquen abiertamente su desempeño y progreso, incluso mediante iniciativas como la iniciativa de Objetivos Basados en Ciencia (Science Based Target initiative, SBTi), la Red de Objetivos Basados en Ciencia (Science Based Target Network, SBTN) y el Proyecto de divulgación del carbono (Carbon Disclosure Project, CDP).

7 Compromisos con las comunidades locales y la sociedad

7.1 Principios generales

Poner los medios para no impactar negativamente sobre los modos de vida y trabajo tradicionales de las personas que viven en sus zonas de operación.

Velar por el cumplimiento de las leyes locales y el respeto a los derechos, cultura, costumbres y valores de las personas en las comunidades locales y las minorías potencialmente afectadas por el desarrollo de sus actividades, con especial atención a las poblaciones en una situación de vulnerabilidad.

7.2 Comunidades indígenas

Respetar los derechos de los pueblos indígenas, tribales y originarios.

7.3 Desplazamientos y desalojos

7.3.1 Atender a lo dispuesto en los principios Básicos y Directrices de Naciones Unidas sobre los Desalojos y el Desplazamiento generados por el Desarrollo (2007).

7.3.2 Consultar a las comunidades locales sobre las actividades, proyectos, estrategias u obras que afecten a sus territorios y a su forma de vida mediante un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) a través de procedimientos culturalmente apropiados.

7.4 Diálogo y escucha

Fomentar un diálogo transparente, ético y colaborativo con sus grupos de interés con el objetivo de conocer sus expectativas, establecer alianzas y generar contribuciones efectivas y valiosas.

8 Anticorrupción y Ética Comercial

8.1 **DONTE GROUP** exige a sus proveedores tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus formas, rechazando con rotundidad la existencia de dichos comportamientos.

8.2 Los proveedores de **DONTE GROUP**, en su relación con terceros y, en particular, con autoridades e instituciones públicas[6] de los distintos países donde desarrollen su actividad, actuarán de acuerdo con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

8.3 Integridad en los Negocios

8.3.1 El proveedor no debe incurrir en corrupción, extorsión, malversación o soborno para obtener una ventaja injusta o improcedente. El proveedor debe cumplir con todas las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables de los países en los que opera, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA[7]), la Ley de Soborno del Reino Unido (UK Brivery Act[8]), artículos aplicables, incluidos, entre otros, los artículos 419, 420, 421, 422, 286-bis y 286-te, del Código Penal español, etc.) y las leyes de aquellos países donde opere el Proveedor y a cuya jurisdicción esté sujeto o expuesto.

8.3.2 Los proveedores y acreedores de **DONTE GROUP** deberán comunicar e informar de toda situación que pueda representar un conflicto de intereses y si alguna de las personas en plantilla, directivo/as o profesionales contratados por **DONTE GROUP** tiene algún interés de cualquier tipo en las actividades comerciales del proveedor o algún tipo de vínculo económico con este último.

8.4 Regalos y Atenciones Sociales

DONTE GROUP tiene una política de "tolerancia cero" y no acepta regalos ni ofertas de atenciones sociales. Los proveedores de **DONTE GROUP** no ofrecerán regalos a persona alguna empleada por **DONTE GROUP**, incluyendo aquéllos de escaso valor económico. Aunque pueda considerarse aceptable en determinadas culturas. **DONTE GROUP** no permitirá y así lo espera de sus proveedores, que ofrezcan al personal de **DONTE GROUP** prestaciones tales como bienes o servicios gratuitos, ofertas de

---

[6] El término "funcionario del gobierno" o "funcionario público" incluye a cualquiera que trabaje para el gobierno. Esto significa todos los funcionarios o personal de un departamento, agencia o división de un gobierno, y cualquier persona que participe en el ejercicio de funciones públicas, ya sea por elección popular o por nombramiento de una autoridad competente; también incluye a cualquier funcionario o empleado de oficinas que expida permisos, autorizaciones y licencias, así como a funcionarios de aduanas, candidatos a cargos públicos y funcionarios de organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, la Cruz Roja). El término también incluye a funcionarios o personal de empresas controladas por el gobierno o de propiedad del gobierno, como universidades, aerolíneas, compañías petroleras, centros de salud y otros proveedores de propiedad o controlados por el gobierno. El término también incluye miembros de la familia o asociados directos de esas personas.

[7] Ley Contra Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act) que contiene dos tipos de provisiones:

- Una parte relativa a obligaciones de transparencia contable;
- Y otra que castiga el soborno internacional, imponiendo importantes sanciones en caso de incumplimiento.

La FCPA cuenta con una vocación de jurisdicción amplia, debiendo ser tenida en cuenta por todas las empresas y particulares que operen en el ámbito internacional y que concretamente operen en territorios de Estados Unidos o tengan vinculación de algún tipo con estos (puede incluir el uso de empresas subsidiarias, agentes, operaciones financieras a través de bancos americanos, incluso la mera escala en territorio norteamericano con objeto de realizar un soborno en otro país, entre otros).

[8] La ley británica, UK Bribery Act, sobre el soborno y fraude internacional y con el fin de adaptarse mejor a las exigencias internacionales (Convention on the Bribery of Foreign Public Officials de la OECD, United Nations Convention Against Corruption) y actualmente está considerada como una de las legislaciones más estrictas a nivel internacional en este ámbito. Introduce delitos de responsabilidad estricta para las empresas por **no prevenir el soborno mediante sistemas de detección y control de irregularidades eficaces,** incluyendo el establecimiento de **programas de Compliance.** Prevé castigos severos a la corrupción activa y pasiva tanto de los particulares como de las empresas, llegando a establecer penas privativas de libertad de hasta diez años y con vocación de aplicación casi universal que permite perseguir los delitos extensivamente.

trabajo u oportunidades de compra con el fin de que influyan a su favor en las actividades comerciales de este con **DONTE GROUP**, incluyendo cuando exista un proceso de *tender*, negociación o disputa.

8.5 Pagos Indebidos / Soborno

Soborno es el ofrecimiento o realización de un pago (o pago en especie) y/o ofrecimiento/promesa de un regalo, para influir de manera deshonesta en la toma de una decisión o inducir premiando a una persona a ejecutar de manera irregular e inadecuada una actuación o actividad. Esto incluye tanto soborno público como privado. En **DONTE GROUP**:

8.5.1 Se prohíbe, bajo cualquier circunstancia, a los directivo/as, personal, proveedores, y cualquier tercero colaborador, sea persona física o representante de persona jurídica, actuando en representación de **DONTE GROUP** o vinculándolo, aceptar sobornos, pagos inapropiados y favores.

8.5.2 Los proveedores de **DONTE GROUP** deberán cumplir con toda la legislación anticorrupción aplicable a los países donde tengan representación legal.

9 Uso del Logo y Nombre de DONTE GROUP y/o Empresas que Integran DONTE GROUP

9.1 Salvo autorización expresa por escrito, **DONTE GROUP** prohíbe a los proveedores el uso del nombre o logo de **DONTE GROUP**.

9.2 Esta prohibición incluye, además, de forma enunciativa y no exclusiva, a: publicidad, notas de prensa y actividad en los medios, listados de pacientes y fotografías de **DONTE GROUP**, edificios, equipos, y productos en los que se incluya la marca o logo de **DONTE GROUP** en cualquiera de las publicaciones del proveedor.

9.3 Como norma general, **DONTE GROUP** no permitirán el uso de su nombre para actividad de medios, publicidad o marketing. Cualquier solicitud en este sentido deberá enviarse al interlocutor del proveedor en el departamento de compras y siguiendo los acuerdos contractuales.

10 Cadena de Suministro

10.1 La transparencia en la cadena de suministro es un requisito previo para confirmar el cumplimiento del presente código de conducta. Para ejercer este control, **DONTE GROUP** podrá requerir documentación periódicamente, incluyendo, entre otros, la ubicación de la fábrica, nombre y ubicación de subcontratistas y resultado de auditorías de gestión que se hubieran llevado a cabo.

10.2 **DONTE GROUP** se reserva el derecho de llevar a cabo auditorías presenciales, revisiones de planes de acción, verificación de la implementación de acciones correctivas en toda la cadena de suministro, todo ello con el objetivo de mejorar los estándares en la cadena de suministro y su concordancia con este Código.

11 Plan De Contingencia

11.1 El proveedor dispondrá de un plan de contingencia para asegurar la continuidad de los Servicios en casos excepcionales (incluidas situaciones de Fuerza Mayor) donde estos se puedan ver afectados y que incluirá los medios necesarios para evitar, o aminorar, los efectos derivados que se produzcan en cualesquiera situaciones que puedan afectar a su capacidad para prestar los servicios (en adelante, el "Plan de

Contingencia"). El proveedor proporcionará a **DONTE GROUP**, en caso de requerirlo, copia íntegra del Plan de Contingencia en la medida que afecte en su totalidad a los servicios objeto del Contrato o, en su caso, de las partes del Plan de Contingencia que afecten a los servicios o suministros contratados con **DONTE GROUP**.

11.2 El proveedor analizará y revisará al menos una vez en cada año natural (a no ser que concurran circunstancias que afecten a los Servicios que hagan conveniente su actualización antes de dicho plazo) su Plan de Contingencia y los mecanismos de seguridad instaurados por el proveedor, de forma que el servicio prestado no se suspenda, o su suspensión sea la mínima posible.

12 Informes de Incumplimiento

12.1 Se espera que los Proveedores colaboren con **DONTE GROUP** en la aplicación del presente Código mediante la comunicación de sus principios a sus supervisores, directivo/as, personal, proveedores y terceros.

12.2 En el caso de considerar que se estuviera produciendo un incumplimiento de este código, **DONTE GROUP** garantiza la confidencialidad en su canal de denuncias que pueden enviarse a través de:

compliance@compliancevd.es

y/o en la URL

https://dontegroup-canaletico.appcore.es

Se pueden enviar consultas a

informacion@compliancevd.es

13 Miscelánea

13.1 Actualización

DONTE GROUP se reserva el derecho de modificar el presente Código de conducta para proveedores cada cierto tiempo.

13.2 Prioridad legal

Si este Código entra en conflicto con las leyes locales, estas tendrán prioridad. Si este Código define normas que son más restrictivas que las leyes locales, deberán seguirse las normas más restrictivas, a menos que esto fuera ilícito en virtud de las leyes locales.

14 Firma del Proveedor

El presente Código y todos los principios de actuación básicos en él contenidos, deberán ser entendidos y aceptados por los proveedores y acreedores, siendo incluido como anexo en sus correspondientes contratos y, como prueba de ello, solicitamos que sea firmado por persona con autorización y poder suficiente:

Nombre De La Empresa	
Nombre Del Firmante	
En calidad de (cargo)	
Fecha	
Firma	